



BOLETÍN TRIBUTARIO

Julio 2025

Contenido:

- ⤵ Legislación tributaria
- ⤵ Jurisprudencia
- ⤵ Consultas a SUNAT
- ⤵ Resolución del Tribunal Fiscal
- ⤵ Opinión y análisis

RESOLUCIONES JEFATURALES 135 – 136- INEI ÍNDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR Y AL POR MAYOR- JUNIO 2025

Aprueban los Índices de Precios al Consumidor y al Por Mayor, a Nivel Nacional correspondientes al mes de junio de 2025.

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE BASE: Dic. 2021= 100	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2025			
ENERO	114,30	-0,08	-0,08
FEBRERO	114,44	0,12	0,04
MARZO	115,31	0,76	0,80
ABRIL	115,66	0,30	1,10
MAYO	115,60	-0,05	1,05
JUNIO	115,69	0,08	1,13

AÑO / MES	NÚMERO ÍNDICE (BASE: DICIEMBRE 2013=100)	VARIACIÓN PORCENTUAL	
		MENSUAL	ACUMULADA
2025			
ENERO	131,144459	0,10	0,10
FEBRERO	130,677495	-0,36	-0,26
MARZO	130,477715	-0,15	-0,41
ABRIL	130,729633	0,19	-0,22
MAYO	130,208580	-0,40	-0,61
JUNIO	129,761743	-0,34	-0,96

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 013-2025-EF/15.01 COSTO COMPUTABLE- VENTA DE INMUEBLES POR PERSONAS NATURALES

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, para fines del impuesto a la renta.

RESOLUCIÓN 000238-2025/SUNAT PROCEDIMIENTOS ADUANEROS

Modifica los Procedimientos Generales Importación para el Consumo DESPA-PG.01 (versión 8) y Manifiesto de Carga DESPA-PG.09 (versión 7).

RESOLUCIÓN 000235-2025/SUNAT PRICOS NACIONALES- SUNAT

Asigna contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales a sus unidades de organización dependientes.

RESOLUCIÓN 000240-2025/SUNAT PROYECTO NORMATIVO SUNAT- PLAZO DE ATRASO DE LIBROS

Dispone la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica el plazo máximo de atraso de determinados libros vinculados a asuntos tributarios, en los casos de presentación del PDT - Formulario Virtual 0625 "Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta", en la sede digital de la SUNAT por el plazo de 15 días calendario, para recoger las opiniones, comentarios y aportes del público.

RESOLUCIÓN 000242-2025/SUNAT DEVOLUCIÓN DEL ISC – TRANSPORTISTAS

Aprueba el porcentaje requerido para determinar el límite máximo de devolución del Impuesto Selectivo al Consumo a que se refiere el Reglamento del Decreto de Urgencia 012-2019, conforme al cual, se otorga a los transportistas que prestan el servicio de transporte terrestre regular de personas de los ámbitos provincial, regional y nacional y/o el servicio de transporte público terrestre de carga, el beneficio de devolución del equivalente al 70 % ISC que forma parte del precio de venta del combustible diésel B5 y diésel B20 con un contenido de azufre menor o igual a 50ppm, adquirido de distribuidores mayoristas y/o minoristas o establecimientos de venta al público de combustibles con comprobante de pago electrónico hasta el 31 de diciembre de 2025.

RESOLUCIÓN 000243-2025/SUNAT PROYECTO NORMATIVO SUNAT- PROCEDIMIENTO SISTEMA DE GARANTÍAS PREVIAS

Dispone la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que aprueba el procedimiento específico "Sistema de garantías previas a la numeración de la declaración" RECA-PE.03.06 (versión 2), en la sede digital de la SUNAT, por el plazo de 15 días calendario, para recibir los comentarios, aportes u opiniones del público en general.

RESOLUCIÓN 000247-2025/SUNAT **PROCEDIMIENTO ADUANERO- EXONERACIÓN DEL IGV EN AMAZONÍA**

Aprueba el Procedimiento Específico Exoneración del IGV e IPM a la importación de bienes para el consumo en la Amazonía - Ley N° 27037 DESPA-PE.01.15 (versión 3).

RESOLUCIÓN 000248-2025/SUNAT **PROCEDIMIENTO ADUANERO- PROTOCOLO PERÚ COLOMBIA**

Aprueba el Procedimiento Específico Importación de Mercancías Sujetas al Protocolo Modificadorio del Convenio de Cooperación Aduanera Peruano-Colombiano DESPA-PE.01.13 (versión 3).

RESOLUCIÓN 000032-2025-SUNAT/70000 **FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO SANCIONAR NO USO DE SIRE**

Amplía hasta el periodo diciembre 2025, la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000.

RESOLUCIÓN 000257-2025/SUNAT **PLAZOS DE ATRASO DE LIBROS – MODIFICACIÓN DE COEFICIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Establece los plazos de atraso de determinados libros vinculados a la presentación del PDT FV – 0625 – Modificación del coeficiente o porcentaje para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta, con la declaración jurada que contenga el estado de ganancias y pérdidas al 30 de abril y/o al 31 de julio.

RESOLUCIÓN CASACIÓN Nº 29406-2024-Lima

Tratamiento tributario de los gastos por indemnización generados por incumplimiento de obligaciones contractuales

Afirma la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, que los gastos por penalidades originadas en incumplimientos contractuales no son deducibles del impuesto a la renta.

En la resolución referida, el contribuyente celebró un contrato de suministro de combustible comprometiéndose, entre otras obligaciones, a cobrar un determinado precio a su contraparte; sin embargo, excedió dicho límite y tras un laudo arbitral debió restituir los montos cobrados en exceso.

La Sala señaló que los gastos por penalidades por incumplimiento contractual no cumplen con el principio de causalidad, en razón de que: 1) son originados por la negligencia del contribuyente y éste no puede beneficiarse de ello, y 2) no tiene como objeto generar renta gravada ni mantener la fuente generadora de ésta.

INFORME 000069-2025-SUNAT/7T0000

CONSULTA

En relación con el embargo bajo la modalidad de retención, establecido en el numeral 4) del inciso a) del artículo 118 del Código Tributario, se consulta si es posible que el ejecutor coactivo ordene a una entidad que ejecute un embargo en forma de retención sobre el importe adeudado a un consorcio cuando uno de sus integrantes es un deudor tributario comprendido en un procedimiento de cobranza coactiva; teniendo en cuenta que el importe que la entidad adeuda al consorcio corresponde a una factura que no ha sido emitida por dicho deudor tributario sino, según sea el caso, por el consorcio como tal (consorcio con RUC) o por el representante del consorcio que no lleva contabilidad independiente.

RESPUESTA

El ejecutor coactivo puede ordenar a una entidad que ejecute un embargo en forma de retención sobre el importe adeudado al integrante de un consorcio comprendido en un procedimiento de cobranza coactiva, siendo irrelevante para ello que la factura que corresponde a dicha deuda haya sido emitida por un consorcio con contabilidad independiente o por el representante de un consorcio sin contabilidad independiente.

RTF 05426-11-2025

Comisiones transferidas a una empresa extranjera por asegurar cartas fianza

El Tribunal Fiscal señala que las comisiones pagadas a una empresa no domiciliada por garantizar cartas fianzas necesarias califican como rentas de fuente peruana y están sujetas a retención del Impuesto a la renta con una tasa del 30%.

El contribuyente se encontraba obligado a presentar garantías que asegurasen sus compromisos asumidos con ocasión de la concesión del terminal de Paíta; para ello, contaba con diversas cartas fianzas, las cuales finalmente fueron respaldadas por una entidad financiera extranjera. Por este otorgamiento y renegociación de garantías el contribuyente pagó a dicha entidad diversas sumas por concepto de comisiones.

La SUNAT y el Tribunal Fiscal, han afirmado que las referidas comisiones por garantizar cartas fianzas constituyen rentas derivadas de operaciones financieras, específicamente, de un crédito indirecto, resultando de aplicación lo dispuesto en el inciso c) del artículo 9 de la Ley del Impuesto a la Renta, por lo que, al haber sido pagadas por una empresa domiciliada, califican como rentas de fuente peruana sujetas a retención con una tasa del 30%.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

📞 (+51) 955 172 611

✉️ ajara@camaralima.org.pe